



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 009-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2021.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos Acta de Sorteo No. **011-13-01-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2021, a las 16h30, vía telemática, entre otras, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **009-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, el 13 de enero de 2021, ingresa el Oficio No. CNE-DPO-2021-0127-Of, de 12 de enero de 2021, suscrito por el abogado Raúl Loaiza Murillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, por el cual remite la **Acción de Queja** presentada por la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2100495668, candidata a la dignidad de Asambleísta de la provincia de Orellana, en contra del abogado Felipe Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y la abogada María Bethania Felix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas.
- 1.2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 011-13-01-2021-SG**, del 13 de enero de 2021 y de la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **009-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El expediente ingresó al Despacho, el 13 de enero de 2021, a las 17h47, en un (01) cuerpo que contiene diez (10) fojas.

Con los antecedentes expuestos, previo a proveer lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral,

Justicia que garantiza democracia





en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción de queja con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado; **con la determinación de la fecha de la notificación del acto resolución o hecho que da lugar a la Acción de Queja.**

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad la acción de queja, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

7) lugar donde se citará al accionado, **señalado en forma precisa.**

9) nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el **nombre y la firma de su abogado patrocinador**, al efecto tenga en cuenta y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del TCE, que establece la obligatoriedad de contar en todo trámite contencioso electoral, con el patrocinio jurídico de un abogado.

Adicionalmente, a fin de legitimar su intervención, al amparo de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a su petitorio adjunte copia de la cédula de identidad, certificado de la última votación; así como la credencial de su patrocinador.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción de queja; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, **en el plazo de dos días** a través de la Delegación Provincial Electoral/Junta Provincial Electoral/Dirección/Unidad/Departamento correspondiente, **CERTIFIQUE:** la fecha de notificación con el Oficio Circular **No. CNE-DNOP-2020-005-C de 15 de diciembre de 2020**, a la señora Yajaira Maribel Córdova Hernández,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 009-2021-TCE

candidata a la dignidad a Asambleísta de la Provincia de Orellana.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. A la accionante, señora Yajaira Maribel Córdova Hernández, candidata a la dignidad a Asambleísta de la Provincia de Orellana, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **nathyabogada06@gmail.com**.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** / **enriquevaca@cne.gob.ec** / y **dayanatorres@cne.gob.ec** en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de enero de 2021

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

